

Resolución N° MH-DGT-RES-0043-2025, denominada: “Modificaciones a las Resoluciones Generales que Implementan las distintas funcionalidades y formularios dentro del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR”

1. ¿Cuál es el objeto de la Resolución MH-DGT-RES-0043-2025?

Respuesta:

Es una resolución de alcance general emitida por la Dirección General de Tributación que modifica y ajusta varias resoluciones previas relacionadas con la implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria TRIBU-CR, debido a una reprogramación en su fecha de entrada en vigencia, lo anterior debido a la interposición de medida cautelar provisionalísima, que suspendió temporalmente la implementación del sistema TRIBU-CR, lo que obligó a la Administración Tributaria a reprogramar su salida para el 6 de octubre de 2025.

2. ¿Cuáles resoluciones se ven afectadas con la entrada en vigencia de la Resolución N° MH-DGT-RES-0043-2025?

Respuesta:

1. MH-DGT-RES-0011-2025, de las ocho horas veinte minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticinco, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR”.
2. MH-DGT-RES-0013-2025 de las once horas con veintitrés minutos del día primero de julio de dos mil veinticinco, denominada “Resolución que regula el Registro y Actualización de Datos de las Personas Jurídicas Inactivas y la declaración Informativa de Personas Jurídicas Inactivas”.



3. MH-DGT-RES-0014-2025 de las catorce horas treinta y un minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco denominada "Regulación de la autorización de terceros para realizar trámites y procesos en nombre de otras personas".
4. MH-DGT-RES-0015-2025 de las catorce horas treinta y dos minutos del ocho de julio del 2025 "Resolución para el cambio de período fiscal en el impuesto sobre las utilidades y derogatoria de la Resolución N° DGT-R-016- 2021".
5. MH-DGT-RES-0016-2025 de las catorce horas treinta y tres minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco denominada "Reforma a la Resolución N° DGT-R-22-2020, Aplicación de periodo fiscal especial en el impuesto sobre utilidades para el sector cafetalero y cañero azucarero de Costa Rica".
6. MH-DGT-RES-0017-2025 de las catorce horas treinta y nueve minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada "Lineamientos para el acceso a la oficina virtual del Sistema de Gestión Tributaria TRIBU-CR".
7. MH-DGT-RES-0018-2025 de las catorce horas cuarenta minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada "Lineamientos para la presentación de solicitudes de información, peticiones y consultas tributarias ante la Dirección General de Tributación por medio de la oficina virtual del Sistema de Administración Tributaria TRIBU-CR".
8. MH-DGT-RES-0019-2025 de las dieciséis horas doce minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada "Reforma a la resolución DGT-R-24-2020, denominada "Uso del formulario D-163 Declaración Jurada del Impuesto sobre las Utilidades de las Loterías Nacionales".
9. MH-DGT-RES-0020-2025 de las dieciséis horas trece minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada "Uso de los formularios de declaración del Impuesto sobre las utilidades para las personas físicas, personas jurídicas y personas públicas".
10. MH-DGT-RES-0021-2025 de las dieciséis horas catorce minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada "Reforma a la resolución DGT-R-040-2011 que establece la obligación de los



contribuyentes de utilizar el respectivo formulario para inscripción y declaración D179”.

- 11.** MH-DGT-RES-0023-2025 de las dieciséis horas diecisiete minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, denominada “Uso del formulario de autoliquidación de sanciones por infracciones administrativas”.
- 12.** MH-DGT-RES-0024-2025 de las dieciséis horas con dieciocho minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco denominada “Resolución que regula la inscripción y modificación en el Impuesto de Rentas de Capital (Inmobiliario y Mobiliario)”.
- 13.** MH-DGT-RES-0025-2025, de las quince horas del diez de julio del dos mil veinticinco denominada “Resolución para la presentación de información solicitada por la Administración Tributaria en un Proceso de Control”.
- 14.** MH-DGT-RES-0026-2025 de las quince horas y cinco minutos del diez de julio de dos mil veinticinco denominada “Resolución referente a la presentación de la Declaración Informativa en materia de precios de transferencia”.
- 15.** MH-DGT-RES-0027-2025 de las nueve horas cincuenta minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco denominada “Uso del formulario Contribución Parafiscal Cruz Roja-Ley N°9355”.
- 16.** MH-DGT-RES-0028-2025 de las nueve horas cincuenta y un minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco denominada “Reforma a la resolución sobre el uso del formulario D-189 “Declaración de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento”.
- 17.** MH-DGT-RES-0029-2025 de las nueve horas cincuenta y dos minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco denominada “Reforma a la resolución DGT-R-73-2019 sobre el uso de los formularios D-105-2. Declaraciones del Régimen de Tributación Simplificada”.
- 18.** MH-DGT-RES-0030-2025 de las nueve horas cincuenta y tres minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco denominada “Uso del formulario de los Impuestos sobre los Casinos”.
- 19.** MH-DGT-RES-0031-2025 de las nueve horas cincuenta y cinco del catorce de julio de dos mil veinticinco denominada “Uso del



formulario para el canon de reserva del espectro radioeléctrico SUTEL y del formulario para la contribución especial parafiscal FONATEL".

- 20. MH-DGT-RES-0032-2025 de las nueve horas cincuenta y siete minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco denominada "Resolución que regula el Impuesto a los Productos de Tabaco".
- 21. MH-DGT-RES-0027-2024 de las ocho horas veinte minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, denominada "Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios".

3. ¿Cuándo entra en funcionamiento el Sistema TRIBU-CR así como la implementación de las resoluciones que implementan funcionalidades y formularios indicadas en el numeral anterior?

Respuesta:

El sistema TRIBU-CR comenzará a operar oficialmente a partir de las 9:00 a.m. del 6 de octubre de 2025.

4. ¿Qué sucede con los sistemas actuales como ATV y EDDI-7?

Respuesta:

Serán deshabilitados parcialmente o totalmente desde las 23:45 del 25 de septiembre de 2025, y sus funcionalidades serán reemplazadas por los módulos del sistema TRIBU-CR.

5. ¿Qué pasa si necesito presentar una declaración de un período fiscal anterior?

Respuesta:

Podrán seguir utilizándose los formularios y medios anteriores para presentar o rectificar declaraciones de períodos fiscales anteriores al 6 de



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



TRIBU-CR

octubre de 2025, según lo indicado en los transitorios de cada resolución modificada cuando corresponda.

6. ¿Dónde se puede consultar más información?

Respuesta:

En el sitio oficial del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.go.cr.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



TRIBU-CR